

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110040035320220100800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el
Despacho DISPONE.

Negar la solicitud de terminación de las presentes diligencias por pago de las cuotas en mora, lo anterior como quiera que una vez revisado el plenario se evidencia que el mandamiento de pago no fue librado por cuotas, sino por el saldo insoluto incorporado en el pagare allegado como base de la ejecución.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0187</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>8 de Noviembre de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
